

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de julio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2020 00489 00**
Demandante: LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE
Demandados: VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ

AUTO

El demandante LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE y la demandada VILMA CARMENZA GARZÓN RODRÍGUEZ, mediante escrito presentado, a través de correo electrónico el 28 de julio del año en curso, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y, que no se condene en costas.

Al respecto, encuentra el Despacho, que lo solicitado por las partes, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

QUINTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f53251108efc74d953233aefe733c989ad9b92e3641fd77842e5ccf6947bfb2

Documento generado en 30/07/2021 05:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**